

# *Sistemas Judiciales*

Una perspectiva integral sobre la administración de justicia

## Género, diversidad sexual y justicia

**Agustina Iglesias Skulj** La trata de personas en el contexto latinoamericano • **Fátima Gamboa y Alejandra Padilla** Transparentar sentencias judiciales en México • **Astghik Hairapetian** Propiedad y Género • **Cristina García Lucero** Centro para varones que ejercen violencia • **Emiliano Litardo** La identidad de género en América • **Francesca Mata** El Salvador: entre la penalización del aborto y la criminalización del sexo y la pobreza • **Mariela Labozzetta** ¿Tenemos política criminal en materia de violencia de género? • **Rebeca Calzada Olvera, Tania Martínez Hernández y Karina Leyva** Una reforma a la política de drogas a partir de la inclusión • **Reflexiones** • **Debates** Género y justicia • **Reseñas**

**Cristina García Lucero**

Abogada. Se ha desempeñado como investigadora permanente en el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). Actualmente cursa la especialización en Análisis y producción de datos para políticas públicas del Centro de Estudios Avanzados de Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (CEA-UNC). Es empleada del Ministerio Público Fiscal de Córdoba. Contacto: crisgalu@gmail.com

# Centro para varones que ejercen violencia: La experiencia en Córdoba

## Resumen

El objetivo de este artículo es dar una vista panorámica del Centro Integral para Varones de la provincia de Córdoba, Argentina. Se compara esta experiencia con estándares de calidad fijados para programas similares en Europa y con criterios que hacen a buenas prácticas con perspectiva de género. Para ello, se analizó literatura especializada, informes oficiales, legislación, conferencias de los y las profesionales vertidas en registros audiovisuales; toda información publicada.

## Violencia contra mujeres y niñas. Políticas públicas e instituciones del Estado

La reflexión sobre las múltiples causas y formas de reproducción de la violencia como fenómeno social, ha permitido identificar la influencia que tienen la constitución de las identidades y las desigualdades de género en la devaluación de lo femenino (Otero, 2009).

En la actualidad, al menos en las democracias liberales, no hay duda de que las diversas

manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas son un problema de vulneración de derechos humanos y de salud pública. En este consenso influyeron de forma decisiva los movimientos de mujeres y feministas, a través de la conquista de derechos.

Los marcos normativos y los mecanismos institucionales de género de carácter internacional, influyeron a su vez en el desarrollo a nivel local de políticas públicas, proyectos y programas que, con distintos alcances y enfoques, pretenden abordar este flagelo. Sin embargo, el desarrollo es dispar ya que la sola inclusión de las mujeres como beneficiarias de las políticas públicas no es suficiente para alcanzar la igualdad real en el ejercicio de los derechos y mucho menos para desarrollar políticas y ámbitos organizacionales con enfoque de género.

Para la vigencia fáctica de los derechos de las mujeres y las niñas se requiere de productos institucionales y legislativos de carácter transversal con capacidad de influir sobre las desigualdades estructurales que condicionan el acceso a bienes materiales y simbólicos en función de la identidad o expresiones

de género de los sujetos (Bergallo y Moreno, 2017). Además, esos productos no deben producir ni reproducir la violencia que sufren las mujeres y niñas en el ámbito institucional, cultural y económico (2017).

## Centros para varones que ejercen violencia contra mujeres y niñas en el ámbito doméstico y familiar<sup>1</sup>

Una de las principales –o al menos la más documentada– manifestación de violencia contra mujeres y niñas, es la ejercida en el ámbito doméstico por sus parejas y ex parejas masculinas. Según información del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) elaborado por el Instituto Nacional de Censos y Estadísticas (INDEC) en base al análisis de 260.156 casos a nivel nacional, el 97 por ciento de la violencia contra las mujeres es doméstica; en el 82,7 por ciento de estos casos el agresor es la pareja (45,8 por ciento) o ex pareja (36,9 por ciento) de la mujer agredida (2018).

Las intervenciones dirigidas a varones como forma de prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas son recientes. En un primer momento, la legislación, las instituciones y las políticas estaban enfocadas primordialmente en la protección de las víctimas y en la sanción a los agresores (Aguayo et al.,

2016). Buena parte de los movimientos feministas se opusieron en un principio a la implementación de este tipo de programas destinados a rehabilitar a varones que ejercieron violencia contra sus parejas mujeres. Esta oposición se sustentó en argumentos de ineficacia, individualización de un problema social y en la desviación de fondos que podrían ser destinados a las víctimas, entre otros.

Sin embargo, la discusión parece haber mutado, desde hace un tiempo, del rechazo absoluto al debate en torno a cómo estos programas evitan agravar el problema de violencia que sufren las mujeres y niñas y más concretamente, a cómo logran “que los hombres asuman su responsabilidad y se garantice la seguridad de las mujeres” (Larrauri, 2004).

Al respecto Rita Segato, señala:

*“Un sujeto responsable es aquél que se hace cargo de sus acciones pasadas, asume su capacidad transformadora y acepta las consecuencias de la historicidad de su existencia, inevitablemente hilvanada por la fluencia continua del tiempo (...)”.*  
(Segato, 2003).

Si bien este tipo de programas están aumentando en número en todo el mundo, algunos carecen de recursos, planificación, experticia y capacitación, lo que en nuestra región es aún más problemático por la falta de evaluaciones rigurosas (Aguayo et al., 2016).

## La situación en Córdoba

La sanción de la ley provincial 9.283 de 2006 permitió la publicación de una problemática que tradicionalmente se consideró reducida al ámbito de la intimidad de las personas: *la violencia familiar* (Laje y Cristini, 2010). En consecuencia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba

<sup>1</sup> La violencia doméstica ejercida contra las mujeres se define como las conductas abusivas perpetradas por el agresor para causar daño, adquirir más poder y mantener el control sobre su pareja o ex pareja u otras mujeres con las que tiene vínculos originados en el parentesco por consanguinidad o afinidad. Se caracteriza por una conducta violenta en varias formas de abuso físico, psicológico, sexual y verbal. En otros contextos, se utiliza el concepto más amplio de violencia intrafamiliar ya que aunque se considera que las mujeres son normalmente las víctimas de la violencia en el hogar, también pueden sufrirlo otros miembros de la misma e incluso actuar las mujeres como agresoras (López Méndez, 2009); éste último es el caso de Córdoba, conforme a la Ley Provincial de Violencia Familiar 9.283 del 2006.

desarrolló varios programas y organismos para hacerla efectiva, entre ellos, la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas. La redacción original de la ley establecía que su objetivo era la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar; y definió el marco preventivo y los procedimientos judiciales para lograrlo (Ley 9.283, 2006).

Esta ley implicó un avance, pero no fue una respuesta adecuada al problema de la violencia basada en el género, ya que el foco de la intervención no estuvo puesto en abordar las causas y los efectos de la violencia ejercida contra mujeres y niñas dentro del ámbito doméstico.

En junio de 2015, se realizó en Argentina la primera manifestación pública del movimiento Ni Una Menos, que marcó un hito en la lucha contra la violencia machista y el femicidio a nivel nacional. El reclamo fue dirigido principalmente al Estado para que adopte políticas públicas que permitan terminar con la violencia machista que genera el asesinato de una mujer cada 30 horas sólo por ser mujer, según estimación de La Casa del Encuentro<sup>2</sup>.

A pesar de la masiva convocatoria a nivel nacional y en Córdoba en particular, la legislatura provincial adhirió, recién en junio de 2016, mediante la ley 10.352 a la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales (ley 26.485), sancionada en marzo de 2009. También en 2016 se sancionó en Córdoba la ley 10.401 que establece aspectos jurisdiccionales y procesales a nivel local, vinculados a la aplicación de la mencionada ley nacional, en relación a hechos de violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en todos sus tipos y modalidades, salvo la modalidad doméstica, donde resulta

de aplicación la ley 9.283, modificada por ley provincial 10.400 de noviembre de 2016.

La nueva redacción del artículo 1 de la Ley 9.283 de Violencia Familiar incorpora entre sus objetivos la atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género en la modalidad doméstica lo que implicó un avance en términos legislativos. Ese mismo año, el Poder Ejecutivo provincial creó, mediante el decreto 174/16, el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia, un espacio donde convergen oficinas del Poder Ejecutivo y del Judicial. Su objetivo es brindar a las mujeres, sus hijos e hijas, servicios integrales que comprenden: la denuncia de hechos de violencia familiar y de género en el ámbito doméstico<sup>3</sup>, de delitos contra la integridad sexual y trata de personas; protección a las víctimas y servicios de asistencia, entre los que se encuentra el Centro Integral de Varones (Gobierno de Córdoba, 2017).

En Córdoba, según información publicada por el Poder Judicial provincial, durante el período comprendido entre septiembre de 2015 y agosto de 2016 se formularon en toda la provincia 39.226 denuncias por violencia familiar conforme a la ley provincial 9283. Del total de las denuncias formuladas, en el 76,55 por ciento de los casos los agresores son hombres. De éstos el 49,27 por ciento tenía al momento de la denuncia entre 26 y 40 años, seguido por un 18,91 por ciento de entre 41 y 50 años, un 19,93 por ciento menores de 25 años y el 11,8 por ciento restante tenía más de 50 años. Por otra parte, el 75 por ciento de las damnificadas son mujeres. El 38 por ciento de éstas tiene entre 26 y 40 años, el 16,24 por ciento tienen entre 41 y 50 años, el 15,91 por ciento entre 19 y 25, el 14,81 por ciento entre 1 y 18 años y el 14,23 por ciento más de 50 años.

2 Más información en <http://www.lacasadelencuentro.org/>

3 Desde hace un tiempo también se reciben en el espacio denuncias de violencia familiar formuladas por varones.

## El Centro Integral para Varones de la provincia de Córdoba

El Centro Integral para Varones es una institución que inició su actividad en 2016 y asiste y evalúa a los varones que ejercen o han ejercido violencia contra la (ex) pareja y se pretende su rehabilitación y/o reeducación en tanto que agresor. Recientemente, se comenzó a trabajar con varones que denunciaron haber sufrido hechos de violencia familiar o doméstica, conforme a la ley 9.283. El centro coordina sus actividades con el Polo Integral de la Mujer y su modelo de gestión se estructura en torno a áreas de asistencia, capacitación, docencia e investigación, trabajo interdisciplinario y extensión. En cuanto al tipo de programa, es de acceso voluntario y también dispuesto judicialmente como medida cautelar en el marco de la ley de violencia familiar.

De acuerdo a estimaciones oficiales, el centro atendió, desde su creación, a aproximadamente 5.500 varones, 99 por ciento concurren por orden judicial y el 1 por ciento restante lo hizo de forma voluntaria (Ibañez, 2018).

## Caracterización del Centro Integral para Varones de Córdoba a partir de estándares de calidad para programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género

Heinrich Geldschläger<sup>4</sup> recopiló una serie de estándares para evaluar la calidad de programas de intervención con hombres que ejercen violencia de género en España y Europa (2011). Se trata de criterios mínimos que deben cumplir este tipo de acciones para el sistema europeo y que fueron considerados para caracterizar la experiencia bajo análisis.

<sup>4</sup> Psicólogo y psicoterapeuta alemán, especializado en violencia de género e intervención con varones.

Uno de dichos estándares se refiere a la **finalidad del programa en relación a aumentar la seguridad de las víctimas de la violencia (mujeres y niños/as) y poner fin a la violencia**. Al respecto, el Centro para Varones de Córdoba tiene como objetivo que quienes pasan por el programa “puedan revisar sus creencias y prácticas sobre la manera de ejercer su masculinidad, que es dañina para sí mismos, su pareja, sus hijos e hijas y entorno” (Gobierno de Córdoba, 2017).

Otro criterio tiene relación con considerar a la **violencia ejercida como una acción intencionada y volitiva**. A través de la intervención realizada en el centro se pretende que el sujeto asuma la responsabilidad por sus actos y tome conciencia sobre el daño que supone el uso de la violencia en la (ex) pareja, hijos e hijas y en su entorno.

También en la experiencia analizada se pretende garantizar la seguridad de la víctima a través de **valorar el riesgo** que aquel representa para la mujer, sus hijas e hijos. Esta instancia no es de naturaleza forense, sino que se trata de una evaluación de la situación al momento en que el varón llega al centro. Toda la información sobre la eventual situación de riesgo en que se encuentre la mujer, sus hijas e hijos, es remitida a los tribunales y fiscalías para que adopten las medidas pertinentes según el caso.

Otro criterio es la **evaluación del agresor previo al ingreso en el programa**. En el caso del Centro para Varones de Córdoba, se realiza una primera entrevista donde se recaban datos sobre la persona, sus redes y soportes, su situación judicial, entre otros. Se trata de una práctica en la que intervienen aspectos subjetivos de los y las profesionales que realizan el abordaje, por lo que desde el centro se hace hincapié en el trabajo con los prejuicios y la generación de empatía, entendida como la participación afectiva en una realidad ajena, respecto de la cual el o la evaluadora puede

estar en contra, pero que es necesario conocer para devolver una respuesta cognitiva acorde (Ibáñez, 2018). La evaluación tiene además que ver con la utilización de elementos objetivados vinculados a instrumentos internacionales y otros propios desarrollados por el Centro para Varones de Córdoba. La importancia de esta primera evaluación<sup>5</sup>, además de relevar los posibles riesgos para la mujer, está en la obtención de información sobre el nivel de conciencia respecto del problema, la motivación, las competencias lingüísticas e idiomática, las capacidades cognitivas, entre otros (Geldschlager, 2011) del varón que llega al Centro. De dicha valoración dependerá la inclusión en el programa y el formato de intervención adecuado a la situación del sujeto. Los estándares analizados proponen que la intervención grupal es la más adecuada e idónea a esta problemática, pero no descartan la intervención individual en los casos en que sea necesaria. En el caso bajo análisis se utilizan ambas.

En el caso de Córdoba, el equipo de intervención del centro está conformado por psiquiatras, psicólogos/as, abogados/as. La **formación de los y las profesionales** vinculada a la capacitación, docencia e investigación y revisión constante de las prácticas es uno de los ejes del programa del Centro para Varones, donde a nivel interno se generan espacios de reflexión y formación permanente.

En cuanto a la conceptualización y **explicación del fenómeno de la violencia, y a la necesidad de modelos específicos que aborden la problemática de la violencia**, el modelo de intervención que se utiliza en Córdoba es el

ecológico. Este modelo parte del supuesto de que “cada persona está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales –individual, familiar, comunitario y social–donde pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de violencia” (Inchustegui y Olivares, p. 20, 2011). Además, asume la perspectiva de gnero como marco terico, es decir, que en el anlisis de las relaciones interpersonales y comunitarias que dan lugar a la violencia se consideran relevantes las formas en que se entienden y practican las relaciones y jerarquas de gnero entre mujeres y hombres construidas desde el sistema patriarcal y que incorporan o legitiman el uso de diversas modalidades de violencia hacia las mujeres, como entre varones (2011).

En relacin al **contacto con la (ex) pareja**, no se obtuvo informacin sobre *advertencias de los alcances y lmites de la intervencin* dirigidos especialmente a las mujeres que sufrieron violencia.

Respecto al **funcionamiento coordinado e integral**, uno de los ejes del centro es el carcter interdisciplinario, de extensin y priorizacin del trabajo en redes y en el territorio. El trabajo se realiza en articulacin con el Polo de la Mujer y con otras instituciones pblicas como el Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadiccin (IPAD), las universidades y el Poder Judicial de Crdoba, sin embargo, la articulacin con espacios feministas y de mujeres no es un eje institucional<sup>6</sup>. La importancia de la articulacin con dichos espacios radica en que el movimiento feminista y de mujeres puede aportar informacin sobre aspectos no percibidos por los y las especialistas del centro: la calidad del servicio que se brinda a las parejas o ex parejas

5 Al respecto el director del Centro para Varones de Crdoba, el Dr. Jorge Ibnez, seala que en la valoracin inicial del sujeto se busca identificar patologas asociada a la violencia, no porque exista una relacin causal entre ambos fenmenos, ya que de ninguna manera considera a la violencia como una patologa. Sino que hay instancias evaluadas en lo diagnstico, pero slo a los efectos de hacer una correcta derivacin a los centros de salud pblicas y privados. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8wGly7M1lvs>.

6 Se cont con la presencia de Rita Segato, reconocida antroploga feminista, en el marco de la Diplomatura en Formacin para Acompaantes Comunitarios contra la Violencia de Gnero, organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Crdoba, en el panel sobre masculinidades del que participaron los y las profesionales del Centro para Varones. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DmBBoOQ1h0w&t=5723>.

de los varones que asisten a las sesiones, la calidad de información y condiciones de seguridad para esas mujeres y la distribución del presupuesto, entre otros aspectos (Larrauri, 2004).

## El Centro Integral para Varones de Córdoba conforme a criterios para buenas prácticas de género

El análisis del Centro para Varones de Córdoba como una buena práctica de género no pretende agotar el tema sino más bien presentarlo y brindar una aproximación a aspectos concretos alcanzados hasta el momento en base a las declaraciones vertidas por los y las profesionales que lo conforman en el marco de la diplomatura en formación de acompañantes comunitarios contra la violencia de género<sup>7</sup>.

Las buenas prácticas de género son aquellas iniciativas, experiencias, acciones, metodologías, procedimientos o conductas que pretenden erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres a través de medios innovadores que hagan visibles los problemas ocultos e incorporen en la agenda pública el problema de género movilizándolo las políticas de todas las áreas de gobierno para lograrlo (López Méndez, 2009).

En términos de **impacto de la experiencia**, es decir de su eficacia, no fue posible acceder a información oficial disponible (más allá de algunas entrevistas documentadas)<sup>8</sup> que permita afirmar de manera concluyente que la intervención produjo cambios en las actitudes de género que producen violencia en los varones que hacen parte del grupo de intervención del centro. Sin embargo, la eficacia también

depende de la flexibilidad y actualización permanente y en la experiencia bajo análisis esto se evidencia en el desarrollo de estrategias de intervención más adecuadas llevadas adelante por los y las efectoras del centro. Por ejemplo, a partir de la identificación de cómo la actitud con la que llega el varón al centro influye en los grupos de intervención, el equipo recurrió al método desarrollado por la Universidad de Rhode Island-URICA, con el propósito de evaluar el grado de intención, disposición o actitud del sujeto en relación al cambio para definir la conformación de los grupos de trabajo.

Respecto a la **replicabilidad y transferibilidad**, no se obtuvo evidencia que permita afirmar que se trata de una práctica documentada y evaluada o en proceso de evaluación. Por otra parte, según fuentes oficiales, desde otras provincias argentinas se han acercado al Centro manifestando su interés en replicar la práctica.

En general, la experiencia del Centro para Varones es novedosa a nivel local. Además, algunas de sus actividades pueden ser entendidas como **prácticas innovadoras**: a partir de la detección de que muchos de los varones que llegan al centro por orden judicial también son derivados al Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción (casi el 40 por ciento según estimaciones oficiales), se generaron estrategias de intervención conjunta entre ambos organismos *para achicar las ventanas*, realizando las valoraciones en el mismo Centro de Varones por parte de los profesionales del IPAD. También se inició una experiencia concreta de trabajo en grupos específicos para el abordaje de varones violentos y con adicciones, *sin que esto implique considerar que existe una relación causal entre ambos hechos sociales*. Además, a partir de la demanda espontánea del servicio se generaron espacios para varones que denunciaron haber sufrido violencia en contexto doméstico o familiar y se generaron abordajes específicos para estos casos (Ibañez, 2018).

7 Más información en: <http://www.cba.gov.ar/diplomatura-en-formacion-de-acompanantes-comunitarios-contra-la-violencia-de-genero/>

8 Más información en <https://www.youtube.com/watch?v=8wGly7M1Ivs> y <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos-mi-pareja-me-denuncio-y-fue-lo-mejor-que-pudo-hacer>

En lo que hace a la **sostenibilidad y cambios políticos para la igualdad de género**, el Centro para Varones de Córdoba forma parte del conjunto de políticas públicas impulsadas a nivel provincial que conllevan acciones integradoras, transversales y con un enfoque multidisciplinario, que articula el trabajo en red, con especial énfasis en la perspectiva de género y derechos humanos (Gobierno de Córdoba, 2017). Esta política se evidencia tanto en la legislación provincial como en la multiplicidad de nuevas instituciones de género a nivel de los poderes ejecutivo y judicial — fiscalías especializadas en violencia familiar, en delitos contra la integridad sexual, juzgados de niñez, adolescencia, violencia familiar y género, Oficina de la Mujer, etc.— todo lo cual merece un análisis aparte.

En el caso particular del Centro para Varones, se inauguró, en 2017, un nuevo espacio que consta de cinco salas para grupos, se dispone de una cámara Gesell, una sala de reunión y otras seis oficinas donde se reciben las primeras entrevistas. Desde el punto de vista presupuestario, el 5,6 por ciento asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba para el 2018, estuvo dirigido a financiar el Programa de Prevención, Detección y Erradicación de la Violencia Familiar, de Género y Trata de Personas y el Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar creado por la ley 9.505, ambos dependientes de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas<sup>9</sup>.

A través del trabajo de extensión se pretende lograr un **proceso de carácter participativo** que articule con los y las referentes sociales,

sindicales, territoriales, con las fuerzas de seguridad y en las cárceles en la construcción colectiva de nuevas masculinidades. Sin embargo, no existe información publicada que permita conocer los alcances y modalidades de esa participación.

La **interinstitucionalidad** es otro de los ejes de trabajo del centro que se visibiliza a través de la articulación con la Facultad de Antropología y de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Córdoba; también a través del programa de Residencias Interdisciplinarias en Salud Mental (especialmente en psicología), con el Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción (IPAD), con el Polo integral de la Mujer y con el Poder Judicial.

## Para seguir actuando

La pregunta respecto a si la intervención con hombres que ejercieron violencia contra sus parejas mujeres funciona no es fácil de responder. Esto se debe principalmente a que los criterios para medir el éxito de estos programas son dispares.

Al respecto, Elena Larrauri sostiene que la evaluación empírica de estos programas debe ser contestada principalmente por las mujeres. Si éstas se sienten seguras, si la violencia ha cesado, si notan un cambio de actitud del agresor. No basta sólo con cotejar los registros de reincidencia, sino que se requiere además que, al menos, el 60 por ciento de los participantes iniciales del programa respondan a esa evaluación, tener grupos de control y realizar un seguimiento superior al año (Larrauri, 2004).

El Centro Integral para Varones de Córdoba es una experiencia novedosa a nivel local que interviene en un área focal de la violencia ejercida contra mujeres y niñas, la violencia familiar y doméstica. Desde el punto de vista formal cumple con parámetros internacionales para experiencias de ese tipo y desde

<sup>9</sup> El total asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de acuerdo al presupuesto aprobado para el año 2018 fue de \$4.521.452.000 de pesos; \$843.000 fueron para la cuenta especial creada por ley 9505 y \$236.911.000 de pesos para el programa de Prevención, Detección y Erradicación de la Violencia Familiar, de Género y Trata de Personas. Más información en <http://www.cba.gov.ar>.

el punto de vista de las buenas prácticas de género también parece cumplir en alguna medida con criterios como la sostenibilidad, el impacto en el marco político, la participación, la interdisciplinariedad, las prácticas innovadoras. Sin embargo, no fue posible acceder a información que permita afirmar que se trata de una práctica evaluada o en proceso de evaluación.

Si bien la iniciativa cordobesa pretende reforzar la capacidad de respuesta del Estado ante la violencia familiar y de género en el ámbito doméstico a la vez que ampliar su enfoque hacia medidas preventivas y de incidencia sobre los comportamientos masculinos, todavía no se conocen los resultados de la intervención y su influencia en desarmar y erradicar los mecanismos a través de los cuales los hombres ejercen violencia contra sus (ex) parejas, hijos e hijas a nivel local.

Por otra parte, la experiencia del Centro para Varones deja abierta la posibilidad de reflexionar en al menos dos aspectos fundamentales vinculados al sistema de justicia –especialmente el penal– de Córdoba, esto es, la capacidad de reacción ante el incumplimiento de la ley y el respeto de la autonomía de la mujer (Larrauri, 2004).

## Referencias

- Aguayo, F., Kimelman, E., Saavedra, P., Kato-Wallace, J. (2016), *Hacia la incorporación de los hombres en las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas*. Santiago: EME/CulturaSalud. Washington, D.C.: Promundo-US. Ciudad de Panamá: ONU Mujeres y UNFPA.
- Bergallo P. y Moreno A. (2017), *Hacia políticas judiciales de género*, Buenos Aires: Editorial Jusbaire.
- Geldschlager, H . *Programa de intervenci3n con hombres que ejercen violencia de g3nero : panorama de la situaci3n en Espana y Europa*. Asociaci3n CONEXUS. Disponible en: [http://conexus.cat/admin/files/documents/15\\_CongresoMasculinidades\\_ProgramasHombres%20Violencia\\_HeinrichGeldschlager.pdf](http://conexus.cat/admin/files/documents/15_CongresoMasculinidades_ProgramasHombres%20Violencia_HeinrichGeldschlager.pdf). Consultado el 25 de agosto de 2018.
- Gobierno de la Provincia de C3rdoba. (2017). *Red Municipalista de Lucha contra la Violencia a las Mujeres, Protocolo de funcionamiento*, C3rdoba.
- Ibanez, J. *Jorge Ibanez en la Diplomatura en Formaci3n de Acompanantes Comunitarios*, Comunicaci3n UPC. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8wGly7M1Ivs>. Consultado el 1 de agosto de 2018.
- Inchustegui Romero T., Olivares Ferreto, E. (2011), *Modelo ecol3gico para una vida libre de violencia de g3nero*, M3xico: Comisi3n Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Otero, I. (2009), *Mujeres y violencia. El g3nero como herramienta para la intervenci3n*, Mexico, Departamento de Pol3tica y Cultura, Universidad Aut3noma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- Laje M. y Cristini, M. (2011), La violencia de g3nero; nucleo de las pol3ticas de familia? En La Serna, C., *La cuesti3n de g3nero las pol3ticas p3blicas*, (pp 17-71). Buenos Aires: Editorial Ciccus.
- Larrauri E. (2004), Es posible el tratamiento de los agresores de violencia dom3stica? En L3pez Baraja de Quiroga, J. y Zugald3a Espinar, J. M., *Dogm3tica y ley penal: libro homenaje a Enrique Bacigalupo*, Vol. 1, Ley de Violencia Familiar, N3 9.283, 2006.
- Ley de adhesi3n a la Ley Nacional N3 26.485 de Protecci3n Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los mbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, N3 10.352, 2016.
- Ley de Protecci3n Integral a las V3ctimas de Violencia, a la Mujer por Cuesti3n de G3nero, en el marco procesal, administrativo y jurisdiccional. N3 10.400, 2016.
- L3pez M3ndez I. (2009). *G3nero y pol3ticas de cohesi3n social II. Buenas pr3cticas seleccionadas*. Fundaci3n Internacional y para Iberoam3rica de Administraci3n y Pol3ticas P3blicas (FIIAPP), Buenos Aires.
- Poder Judicial de C3rdoba, *Violencia familiar en C3rdoba*, C3rdoba, 2017. Disponible en: <https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/files/violencia/Informe%20Violencia%20Set%202015%202016.pdf>
- Segato, R. (2003). *El sistema penal como pedagog3a de la irresponsabilidad y el proyecto "Habla preso, el derecho humano a la palabra en la c3rcel"*. Disponible en: <http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/cpa/spring03/culturaypaz/segato.pdf>
- Reinauguraci3n del Centro Integral para Varones*. Portal de noticias del gobierno de C3rdoba. Disponible en: <http://prensa.cba.gov.ar/justicia-y-ddhh/reinauguracion-del-centro-integral-para-varones/>. Consultado el 28 de noviembre de 2017.
- Instituto Nacional de Estad3stica y Censos, INDEC, (2018). *Registro nico de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM) Resultados estad3sticos 2013-2017*. Disponible en: [https://www.indec.gob.ar/uploads/informedesdeprensa/rucvm\\_03\\_18.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informedesdeprensa/rucvm_03_18.pdf)

- Cappelletti, Mauro. (Abr.-Jun. 1994). Os métodos alternativos de solução de conflitos no quadro do movimento universal de acesso à justiça. *Revista de processo*, São Paulo, ano 19, N° 74.
- Grinover, Ada Pellegrini. (2015). *Os Métodos Consensuais de Solução de Conflitos no Novo CPC*. In: *O Novo Código de Processo Civil: questões controvertidas*. Vários autores. São Paulo: Atlas.
- Kessler, Gladys y Finkelstein, Linda. *The evolution of a multi-door courthouse*. 37 Cath. U. L. Rev. 577 (1988), p. 580 (577-590). Disponível em: <http://scholarship.law.edu/lawreview/vol37/iss3/2>.
- Mancuso, Rodolfo de Camargo. (2015). Acesso à justiça: condicionantes legítimas e ilegítimas, 2ª ed. rev., atual. e ampl., São Paulo: *Revista dos Tribunais*.
- Marinoni, Luiz Guilherme; Arenhart, Sergio Cruz. y Mitidiero, Daniel. (2015). *Novo código de processo civil comentado*. São Paulo: RT.
- Mazzola, Marcelo. (2018). *Dever de comprometimento do juiz e a audiência de mediação do artigo 334 do NCPC. Críticas aos dribles hermenêuticos e à sua designação aleatória*. Alvim, Teresa Arruda y Didier JR., Fredie (Orgs.). *Processo de conhecimento*. 2ª ed. São Paulo: Thomson Reuters Brasil, p. 373-397 (Coleção doutrinas essenciais: novo processo civil, v. IV).
- Meirelles, Hely Lopes. (2003). *Direito administrativo brasileiro*. 28ª ed. Atualizada por Eurico de Andrade Azevedo et al., São Paulo: Malheiros.
- Moffit, Michael L. *Special Section: Frank Sander and his legacy as an ADR pioneer*. Disponível em: [https://law.uoregon.edu/images/uploads/entries/Michael\\_Moffitt-Before\\_the\\_Big\\_Bang-The\\_Making\\_of\\_an\\_ADR\\_Pioneer.pdf](https://law.uoregon.edu/images/uploads/entries/Michael_Moffitt-Before_the_Big_Bang-The_Making_of_an_ADR_Pioneer.pdf).
- Pantoja, Fernanda Medina; Alves, Rafael Alves de. (2016). *Os Métodos "Alternativos" de Solução de Conflitos (ADRs)*. In: Almeida, Tania; Pelajo, Samantha; Jonathan, Eva. (Coords). *Mediação de Conflitos: para iniciantes, praticantes e docentes*. Salvador: Juspodivm, p. 55-69.
- Sander, Frank E. A. (1976). *The Multi-Door Courthouse: Settling Disputes in the Year 2000*. HeinOnline: 3 Barrister 18, 1976.
- Sander, Frank E. A. (1979). *Varieties of dispute processing*. In: Levin, L. A. y Wheeler, R. R. (Edit.). *The pound conference: perspectives on justice in the future*. Saint Paul: West Publishing Co.
- Watanabe, Kazuo. *Modalidade de Mediação*. Disponível em: <http://www.tjap.jus.br/portal/images/stories/documentos/Eventos/Texto—Modalidade-de-mediacao—Kazuo-Watanabe.pdf>.
- Zaneti JR, Hermes y Cabral, Trícia Navarro Xavier. (Coords.). (2016) *Justiça Multiportas: mediação, conciliação, arbitragem e outros meios de solução adequada de conflitos*. 1ª ed. Salvador: Juspodivm. (Coleção Grandes Temas do Novo CPC, v. 9).